

**José Luis Zamora Manzano, *La industria del sexo en la época romana: Categorización social de la prostituta, medidas fiscales y control de la administración*, Madrid: Dykinson, 2019, 220 pp. [ISBN 978-84-1324-140-1]**

La presente monografía, que queremos presentar, en primer lugar, como una obra de imprescindible lectura para cualquier investigador que quiera conocer en profundidad la realidad de la industria del sexo en época romana, ha sido publicada en la editorial Dykinson, reconocida como una de las más importantes y relevantes editoriales en el ámbito jurídico.

La obra consta de 220 páginas, y ha sido estructurada de forma metodológicamente ejemplar, con un proemio esclarecedor en el que el autor resume los diferentes apartados que considera de interés para el tema elegido, y del que podemos destacar el apunte de los textos fundamentales al efecto en lo que respecta a la prostitución y al explotador de la misma, el leno o proxeneta, personaje repulsivo, pero esencial como antagonista en la historiografía de la explotación sexual femenina. En este primer acercamiento no se realiza la exégesis textual de los fragmentos más impactantes en materia sexual, pero sí se pone de relieve el dominio de la investigación por parte del autor, al traer a colación episodios de diferentes épocas, pero perfectamente contextualizados, temporal y espacialmente, con respecto a la situación jurídico-histórica de la mujer dedicada a este oficio infamante.

En el primer capítulo se realiza una aproximación a la prostitución romana y a la condición social de la meretriz. En él se analiza el execrable estigma que suponía la nota de infamia en la persona de la prostituta, lo que le acarreaba su muerte civil, máxime en una sociedad patriarcal que repudiaba el más mínimo error femenino en cuestiones de pudor, por cuanto representaba una ofensa grave al honor familiar, núcleo de la familia romana.

Nos ha gustado especialmente la sensibilidad mostrada por el autor al abordar esta cuestión, que no desmerece, en absoluto, el excepcional trabajo de investigación realizado, sino que lo incrementa por un mejor equilibrio entre el aparato crítico, de gran pulcritud académica, y su acierto a la hora de definir la miseria residual del trabajo de las prostitutas, tal y como se advierte en la página 38, cuando afirma: “La falta de alternativas económicas viables hacía que muchas mujeres tuvieran que ejercer la prostitución, muchas veces a través de la coerción y el engaño que las obligaban a mantener una relación de trabajo forzoso para satisfacer las necesidades de aquellos que las reclutaban, lenos y lenas. Por ello, la prostitución también es una forma de violencia de género, donde la mayoría de las personas que la ejercen son mujeres que están en una situación de sometimiento y desigualdad”.

La definición de meretriz o prostituta no se reduce a una única fuente de conocimiento, sino que se acude con encomiable rigor científico a las múltiples posibilidades jurídico-históricas presentes en el Digesto y otras fuentes literarias acordes con la materia, lo que permite ofrecer, con el máximo detalle, las características que explicitan la condición de la mujer que comercia con su cuerpo. En este sentido, el autor no rehúye el debate cuando refiere la promoción de la prostitución como una actividad “considerada necesaria”, que se entendía como una labor incluso social, insistiendo en la

doble moral romana que permitía el oficio, pero censuraba, moral y jurídicamente, a las mujeres que lo ejercían.

Con respecto a los calificativos, el autor recoge, adecuada y eficazmente, las denominaciones posibles, tanto las genéricas, como *meretrix* o *scortum*, como las más específicas: *fornix* o *caupona*. A su vez, delimita su ámbito de actuación, así como la existencia de un registro de meretrices, quienes debían pagar un impuesto por el oficio desempeñado, dado que sus acciones no eran ilegales sino reguladas, lo que demuestra la doble moralidad imperante, ya que el desprecio social hacia la prostitución las convertía en personas tachadas de infames.

El Capítulo II está dedicado a la administración y control de la prostitución: pago de los servicios y fiscalidad, en el que magistralmente da cuenta de como la administración romana se preocupó del control fiscal del vil oficio, que generaba pingües beneficios al Estado por el ejercicio del lenocinio legalizado y regulado por un Estado romano que alababa la virtud femenina por un lado, pero obtenía ingresos notables por otro, sin reprimir jurídicamente tan execrable profesión. Las tasas puestas de manifiesto y la inscripción de Palmira, en p. 66 y siguientes, dan cuenta del magnífico trabajo multidisciplinar realizado por el autor, en el que se puede apreciar una visión omnicomprendensiva de la realidad legal, documental y doctrinal, lo que permite, a pesar de las lagunas existentes, que se pueda proporcionar datos minuciosos sobre los precios con los que las prostitutas negociaban sus servicios, llegando a existir incluso carteles con los precios publicitados convenientemente.

En el capítulo III aborda la industria del sexo en la Roma imperial, así como la lucha de la administración contra el proxeneta como una constante histórica. El capítulo se centra, fundamentalmente, en el estudio en la rentabilidad del negocio frente a la disyuntiva de los abusos sexuales y el maltrato inherente a la prostitución femenina. Las conclusiones a las que llega el autor se asientan en una esmerada exégesis de fuentes literarias, epigráficas y jurídicas, en la que se aprecian el aumento de la realidad tan miserable que sufren las mujeres abocadas al oficio de la prostitución, distinguiéndose las prostitutas libres de las esclavas, siempre de peor condición, así como los abusos continuos repetidos en cualquier lugar y hora sobre un colectivo infamante, nunca reconocido como susceptible de protección estatal.

La violencia sexual aceptada, sin reprobación alguna, salvo en excepciones que el autor detalla con esmero y pulcritud científica y exegética, se traduce en una rentabilidad segura. Así, como señala en p. 108: “Se observa que las fuentes tratan el lenocinio desde la perspectiva de la ganancia o lucro que obtienen las personas que lo cometen; y, por tanto, se produce con la obtención de ganancias con la prostitución ajena, ya sean esclavos o libres, directamente o a través de otros negocios que se podían utilizar de cobertura para el ejercicio del lenocinio...”. De este modo, se invisibiliza la explotación sexual de la mujer convirtiéndola en una simple mercancía sujeta a intercambio por un interés crematístico, aunque como describe el autor no notable claridad: “Es evidente que la prostitución acarrea la victimización de la mujer y la mercantilización de su cuerpo”.

Este minucioso, riguroso, original y detallado estudio incluye la cláusula *ne prostituatur*, que pudiera parecer de protección a las esclavas sometidas a dicho pacto contractual, pero nada más lejos de la realidad: se convertía en un ejercicio de control absoluto por parte de su dueño y señor.

En el *excursus* histórico realizado por el autor se trae a colación la influencia del cristianismo y la famosa Novela 14 de Justiniano, además de otras disposiciones legislativas del insigne emperador, pudiendo apreciarse la excelente exégesis de la disposición normativa que persigue a los proxenetas y anuncia las penas que conlleva tan repulsiva profesión.

Por último, dedica el capítulo IV a las concordancias con el derecho intermedio, poniendo de manifiesto la influencia romana en los principios medievales, refiriendo el contenido de la *Lex Visigothorum*, el *Fuero Juzgo*, y las *Partidas*, además de una breve reflexión de la tipificación de los delitos en el derecho penal actual.

El prólogo de esta magnífica obra, realizado por el Catedrático Juan Alfredo Obarrio Moreno, de reconocida solvencia académica e investigadora, incide en la maestría metodológica de José Luis Zamora Manzano, autor de esta magnífica obra, singular en su concepción, original en el tratamiento de la mujer como trabajadora del sexo, y excepcional en la exégesis jurídica y el recorrido historiográfico realizado a lo largo de las 220 páginas que componen este trabajo riguroso de investigación.

La bibliografía es multidisciplinar, internacional y totalmente actualizada, esfuerzo que se agradece en todo momento, así como la prosa ágil y cultivada que guía al lector en la misérrima vida de las meretrices romanas. Las dolorosas y contundentes conclusiones a las que llega el autor, se sustentan en una profunda investigación llevada a cabo a lo largo de largos años de estudio. En ella, como en la mayoría de sus trabajos<sup>1</sup>, demuestra un notable dominio sobre el tema objeto de estudio, cuyo aparato crítico utilizado invita a sumergirnos en un ámbito tan execrable como es el de la explotación sexual femenina, presente a lo largo de la historia en todas las sociedades.

Esta magnífica obra analiza las fuentes para transmitirnos la necesidad jurídica de regular, no solo las injusticias cometidas secularmente contra las mujeres, sino también las conciencias colectivas, en muchas ocasiones adormecidas socialmente, sin darse cuenta de la necesidad de reivindicar la justicia para los colectivos más vulnerables explotados ilegalmente.

María José Bravo Bosch  
Universidad de Vigo

---

<sup>1</sup> Zamora Manzano, J. L.; “Habeas Corpus como instrumento de protección de la libertad: perspectiva romanística a través del interdicto de *homine libero exhibendo*”, *Revue Internationale des Droits de l’Antiquité* 65 (2018), pp. 373- 401; “Flujos migratorios y control fronterizo en el Derecho romano: una visión de las políticas del imperio con paralelismos en la sociedad actual”, *RGDR* 31(2018), pp. 1-27; “La influencia del Derecho romano en Estados Unidos en el ámbito académico y jurisprudencial”, *Glossae: European Journal of Legal History*, 17 (2020), pp. 721-743; “La administración romana en relación al urbanismo sostenible: transformación, obsolescencia y gentrificación”, *Hacia un Derecho Administrativo, Fiscal y Medioambiental Romano IV*, Madrid, 2020; “Dación en pago necesaria y protección del deudor: bases romanísticas y directiva 2014/17/UE”, *Fundamentos romanísticos del Derecho Europeo e Iberoamericano* 1, 2020, pp. 279-306; “Algunas particularidades en torno a la influencia de la misericordia y la humanidad en las fuentes romanas”, *Justice, Mercy and Law. From revenge to forgiveness in the History of Law*, pp. 393-418; “La administración romana ante la gestión de residuos y tutela del hábitat”, *Revista Digital de Derecho Administrativo*, 17 (2017), pp. 69-87.